



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN EXENCIONES DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y RODAMIENTO DE VEHÍCULOS PÚBLICOS A LAS VICTIMAS DE ACTOS TERRORISTAS UBICADOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA."

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 9 de Agosto de 2001.

MARTHA NERY CASTILLO DE GUERRERO
Secretaría Administrativa Alcaldía (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, 9 de Agosto de 2001.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

NÉSTOR IVÁN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 031 del 2001, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 9 de agosto del año 2001.

El Alcalde,

NÉSTOR IVÁN MORENO ROJAS

Exenciones de predios, de establecimientos comerciales, industriales y de servicios y de vehículos que sean afectados por atentados terroristas, por un término de cinco (5)



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN EXENCIOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y RODAMIENTO DE VEHÍCULOS PÚBLICOS A LAS VÍCTIMAS DE ACTOS TERRORISTAS UBICADOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los Artículos 1, 2 y 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y la Ley 418 de 1997, y

CONSIDERANDO:

- A. Que nuestra Carta Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho y que su Artículo Segundo (2º) señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad entre otros;
- B. Que la Ley 418 en su Artículo 45 faculta a los Concejos Municipales para conceder exenciones de Impuesto Predial y de Industria y Comercio, rodamiento de vehículos públicos, registro y anotación y de todos aquellos que considere del caso, en beneficio de las víctimas de atentados terroristas;
- C. Que se debe proteger en este caso y en materia tributaria a las víctimas de los actos terroristas con el fin de que a sus predios se les alivie del cobro del Impuesto Predial Unificado y a sus negocios y locales comerciales del cobro del Impuesto de Industria y Comercio, para que no se siga presentando el fenómeno del desplazamiento forzoso y que los habitantes de Bucaramanga emigren a otras regiones, incluso como asilados a otros países.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

EXENCIÓN. Otorgar exención del Impuesto Predial Unificado (I.P.U.), del Impuesto de Industria y Comercio y de rodamiento de vehículos, a los propietarios de predios, de establecimientos comerciales, industriales y de servicios y de vehículos que sean afectados por atentados terroristas, por un término de cinco (5)



ACUERDO N° 031

ACUERDO N° 031
(AGOSTO 9)

de 2001

años, a partir del año gravable siguiente al del hecho o siniestro que implique la destrucción total o parcial de los respectivos inmuebles o vehículos.

ARTICULO SEGUNDO :

DETERMINACION Y VERIFICACIÓN. El Alcalde Municipal por intermedio de la Secretaría de Hacienda Municipal se encargará de establecer los mecanismos para hacer viable la presente exención y verificará que la persona interesada en acceder a este beneficio tributario haya sido víctima de actos terroristas.

ARTICULO TERCERO :

PROCEDENCIA. Para que las víctimas de atentados terroristas puedan acceder a este beneficio, deberán estar en paz y salvo con la Tesorería Municipal y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de tales tributos hasta la fecha de la ocurrencia del hecho terrorista o siniestro.

ARTICULO CUARTO:

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil uno (2001).

El Presidente,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario General,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal,



CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No 031 de 2001, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

ASOGREM

El Presidente,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario General,

CIPRIOMEDES BELLIDO VILLABONA